

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**6516 Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el conjunto arquitectónico Torre del Fraile en El Puntal, Murcia.**

La Dirección General de Bienes Culturales, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), por Resolución de 13 de febrero de 2019, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Conjunto arquitectónico Torre del Fraile en El Puntal (Murcia), publicada en el BORM núm. 55, 7 de marzo de 2019, y notificada al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 55, de 6 de marzo de 2020) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los/las interesados/as. Durante la tramitación de este procedimiento se han presentado alegaciones, que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el expediente.

Con fecha 14 de octubre de 2020 el Servicio de Patrimonio Histórico, a la vista de las alegaciones presentadas y de los informes que constan en el expediente, considera que procede la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural para el citado bien de acuerdo con la identificación, descripción y justificación que se recogen en dicho informe.

De acuerdo con la Ley 4/2007 concurre el requisito del plazo de 20 meses previsto en el artículo 25.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble como catalogado por su relevancia cultural. Para el cómputo del plazo hay que tener en cuenta que, con motivo del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

### **Resuelvo:**

1. Declarar bien Catalogado por su relevancia cultural el conjunto arquitectónico Torre del Fraile en el Puntal, Murcia, según identificación, descripción y justificación que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución y documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 28 de octubre de 2020.—El Director General de Bienes Culturales,  
Rafael Gómez Carrasco.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien Catalogado por su relevancia cultural el conjunto arquitectónico Torre del Fraile en El Puntal, Murcia**

Identificación del bien: Conjunto arquitectónico Torre del Fraile

El conjunto arquitectónico de la Torre del Fraile, se ubica en el Carril de los Frailes, El Puntal, Murcia. La coordenada ETRS 89 central del mismo es la siguiente: X: 662550 Y: 4208728.

**Datos históricos**

El conjunto de edificaciones de la Torre de los Frailes en el Puntal se ubica entre las acequias de Churra la Nueva y Churra la Vieja, cercano al molino Alfatego y la Senda de Granada, lo que indica que estamos ante una zona de gran importancia estratégica en cuestión de comunicaciones ya que está en la conexión con los caminos reales de Madrid, Andalucía y Levante. Por lo que cualquier instalación de tipo industrial en la zona contaba con los beneficios de las buenas comunicaciones.

En cuanto a la situación de la Torre del Fraile, Francisco Calvo García Tornel en su libro titulado, Continuidad y cambio en la Huerta de Murcia dice que el camino más antiguo, cuyo trazado no guarda relación con el aprovechamiento agrícola actual, está formado por dos caminos que a cierta altura recorren las laderas de las alineaciones orográficas limítrofes paralelos a la orientación del valle. La localización de estas vías, obedece fundamentalmente a antiguas razones estratégicas y al temor de las frecuentes inundaciones que azotaban el fondo de la depresión. Enlazando una serie de núcleos cuyo origen es sin duda prerromano, dichos caminos absorbieron la circulación -a lo largo de la depresión murciana durante muchos años, hasta que el desarrollo del núcleo de Murcia atrajo el trazado de las comunicaciones, perdiendo entonces paulatinamente su importancia. La «senda» o «camino de Granada» que por el flanco N. huertano atravesaba y, atraviesa, los núcleos de Monteagudo, Churra y Espinardo, constituyó durante siglos el eje principal de comunicaciones de la comarca y es, sin duda, una reliquia de la red viaria más antigua.

En relación a los regadíos de la zona, Calvo García-Tornel expone que de la margen izquierda de la Acequia Mayor del Norte parten, entre otras, las acequias de Churra la Vieja y Alfatego. La acequia de Churra la Vieja, de toma abierta, tiene una longitud total de 9.500 m, regando en La Ñora, Guadalupe, Espinardo, Churra, Monteagudo y Cabezo de Torres, y desemboca en el Azarbe de Monteagudo. La acequia de Alfatego, de toma cerrada, recorre 6.000 m. y vierte a la acequia de Zaráiche después de regar en Guadalupe, Albatalía, Espinardo y Churra.

La elevación de aguas para riegos en sectores donde no llegaban las de las acequias, es una necesidad que se hace notar desde la primera fase de ocupación del suelo. El propio trazado de las acequias primitivas (que en varias ocasiones se intentó modificar) dificultaba el riego en amplios sectores. Algunas acequias, como la de Churra la Nueva, paliaron este problema en el norte de la huerta ya en el siglo XVI, pero el sistema más generalizado fue el de la elevación de aguas por medio de norias

La acequia de Churra la Nueva fue construida en 1545 y llevaba el riego al «secano de Churra». Poco después, en 1548, se comenzaron a desecar terrenos pantanosos en los pagos de Urdienca, Monteagudo y Santomera, llegándose a colonizar unas mil hectáreas.

Con estos datos de los nuevos regadíos puestos en funcionamiento en la segunda mitad del siglo XVI, podemos considerar que el origen del Conjunto de la Torre del Fraile puede datar del Siglo XVII. En cuanto a la denominación de la finca como Torre del Fraile, puede deberse a la posibilidad de que perteneciera a alguna entidad eclesiástica, ya que estudiando el Mapa Topográfico de 1933 y las minutas de este mismo mapa que se conserva en el Instituto Geográfico Nacional, resulta que esta zona está denominada como "Casas del Conde de Roche y Barnuevo", dándose la circunstancia que precisamente, don Fulgencio Fuster, Conde de Roche fue uno de los mayores beneficiarios de la desamortización en Murcia en 1835, que adquiere 10 fincas rústicas en Murcia con un total 6,59 871 Hectáreas (Véase M.<sup>a</sup> del Pilar Villabona Blanco, La desamortización eclesiástica en la Provincia de Murcia(1835 - 1855) Por lo que existe la posibilidad de que la Torre del Fraile perteneciera a alguna Orden Religiosa que fuera desamortizada.

### **Descripción**

Tomando como referencia el informe del Servicio Técnico de Obras y Actividades y de la Sección de Arqueología del ayuntamiento de Murcia, el conjunto lo conforma una vivienda principal con dependencias, restos de un almacén o prensa agrícola y un segundo almacén con bodega, corral, lavadero y otras cuyo uso original no ha podido ser identificado entre los que podría encontrarse una ermita:

Almacén o prensa agrícola, se sitúa en la zona septentrional del conjunto, allí se localizan los restos de una edificación que ha perdido la cubierta y los muros orientales, quedando una arcada central que dividía el edificio y los alzados de los muros del cuerpo occidental. Destaca la utilización del tapial con verdegada de cierre de ladrillo combinado con tapial valenciano como refuerzo en los extremos de los muros y algunas cajas, todo ello sobre un zócalo de mampostería trabada con el mismo material empleado para el tapial. La documentación gráfica antigua muestra un edificio de planta rectangular con cubierta a dos aguas en el que se abren dos pequeños patios en los extremos norte y sur. La altura de la arcada central y la presencia bajo uno de sus arcos de posibles marcas del encaje en el suelo de una piedra de molino circular, hacen pensar en un posible uso industrial como por ejemplo una prensa. En el interior se han encontrado numerosos grafitos relacionados con un sistema contable tradicional empleado para la molienda. El acceso original, ahora tapiado se realizaría mediante un arco de medio punto abierto en el muro de tapial.

Almacén secadero, se sitúa en el mismo camino, al sur de los restos de la edificación anterior. Su planta es rectangular con dos alturas. El exterior ha sido reformado en sucesivas intervenciones, teniendo en la actualidad una fachada de finales del siglo XIX o comienzos del XX. La segunda planta es diáfana y sin ventanas ya que los vanos han sido tabicados, esta planta da acceso a una terraza con numerosas vigas destinadas a soportar peso, estas circunstancias hacen pensar que su uso era de secadero. A pesar de las transformaciones y ocultamiento de la fachada principal, en la parte posterior del edificio se han localizado algunos restos de tapial valenciano visible que ha sido amortizado con la obra más reciente. Bajo el almacén se sitúa una habitación subterránea que podría ser una bodega.

Corral. Al sur de la terraza y separado de la edificación anterior por un patio, se localizan los restos de una construcción muy retocada, pero su doble altura se corresponde con la presencia de un altillo, que en las explotaciones agrícolas tradicionales de la huerta de Murcia se utilizaban como criadero de gusanos de seda.

Vivienda principal. Está situada en el extremo sur del conjunto. Tiene planta rectangular y doble altura. Se puede observar que no se trata de una única construcción ya que la zona de la esquina tiene cubierta a dos aguas iguales mientras que la otra parte, al este de la primera, posee cubierta a dos aguas desiguales. Actualmente ambas construcciones se encuentran parcialmente derrumbadas como consecuencia de la pérdida de estabilidad del muro sur. El inmueble se construye con muros de carga mixtos, con zonas de tapial, calicastro en algunos puntos, y de ladrillo con apariencia muy similar al tapial valenciano documentado en otras construcciones del conjunto.

Viviendas y dependencias orientales. En el extremo oriental del conjunto se ubica una construcción de planta rectangular y cubierta plana rematada por una terraza, sus muros son de tapial. Parte de las edificaciones antiguas fueron demolidas y forman parte de los patios en la actualidad. Entre las dependencias podemos incluir la existencia probablemente de una ermita, lavadero y otras dependencias.

Según los materiales y las técnicas constructivas empleadas, el conjunto se puede datar en el Siglo XVII y como se puede leer literalmente en el informe de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Murcia: En términos generales esos elementos y características constructivas, bien por su presencia o por su ausencia, nos inducen a pensar en una cronología para este conjunto en algún momento del Siglo XVII. Cronología que coincidirá con el crecimiento económico que se produce en el entorno de Espinardo a partir del Siglo XVI, cuando se amplían las tierras de cultivo ganadas al secano con la apertura de las acequias de Alfatego, Churra La Vieja y Churra la Nueva. Contexto que favorece el desarrollo de explotaciones agrícolas como las casas torre desde el siglo XVII.

#### **Partes integrantes**

Almacén o prensa agrícola.

Almacén secadero.

Vivienda Principal.

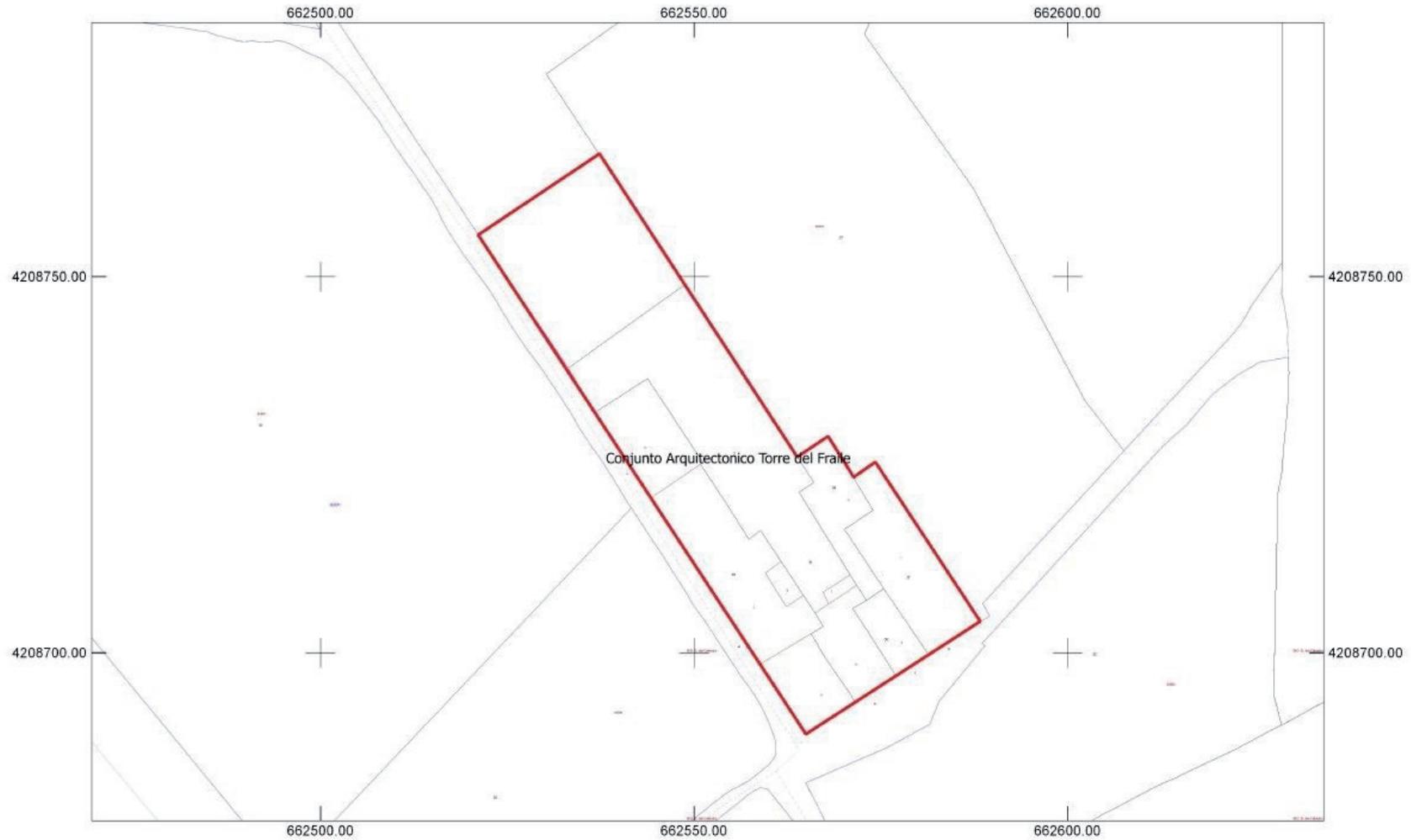
Viviendas anexas a la principal.

#### **Justificación de la declaración**

Se considera que la existencia de un complejo rural datado entre los siglos XVII y XVIII en la zona de El Puntal, ofrece un testimonio único para el estudio etnográfico y de arquitectura tradicional en la zona norte de la huerta de Murcia. Por otra parte la escasez de inmuebles que utilizan el tipo de materiales descritos en el párrafo anterior, le confiere un carácter singular en el municipio. Las escasas transformaciones y la persistencia de los elementos originales como las técnicas utilizadas, acentúan su autenticidad, añadiendo a este caso el interés tipológico que poseen las casas torre de la Huerta de Murcia. Además en la zona en la que se ubica tiene un gran interés como hito en el ámbito natural en el que se ubica, dando nombre a la vía donde se sitúa. El interés conmemorativo aportado por el conjunto se centra en ser uno de los escasos elementos de vivienda tradicional en la huerta de Murcia conservado sin modificar en esta zona y su estudio en profundidad aportará, con toda seguridad, una valiosa información sobre el tipo de vida en la zona de El Puntal y Espinardo. Finalmente no se puede olvidar el interés del entorno en el que se sitúa, que a pesar del abandono del conjunto y de la huerta circundante, aportan a la zona un valor añadido por haberse convertido en un oasis en la zona de expansión urbanística al norte de la ciudad de Murcia.



Por lo tanto, el Conjunto de la Torre del Fraile aglutina los siguientes criterios: singularidad, autenticidad, interés tipológico, interés rememorativo, interés como hito en el ámbito natural en el que se ubica, por lo que procede la clasificación como bien integrante del patrimonio cultural de la Región de Murcia con la categoría de bien catalogado por su relevancia cultural el Conjunto Arquitectónico de la Torre del Fraile en El Puntal, Murcia.



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico  
Procedimiento Catalogado por su  
Relevancia Cultural  
CONJUNTO TORRE DEL FRAILE  
EL PUNTAL - MURCIA

Sistema de Referencia: ETRS-89  
Proyección: UTM Huso 30N

